



YURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

Asociación Ciudad de Dios Zona 3, Sector B - Centro Cívico

982642081 / 982640935

www.muniyura.gob.pe

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 012-2023-MDY

Yura, 15 de Marzo del 2023



POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Yura en Sesión Ordinaria de fecha 15 de marzo del 2023, ha acordado;



VISTOS: El Expediente con Registro de Tramite documentario N° 0001969-2023 de la Asociación de Vivienda Urbanizadora de Interés Social Capitán FAP, José Abelardo Quiñones Gonzales II Etapa, Proveído N° 00664-2023-MDY-GM-GDUR de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Informe N° 00095-2023-MDY-GM-GDUR-SGOP de la Sub Gerencia de Obras Públicas, Proveído N° 00147-2023-MDY-GM/OGA, de la Oficina General de Administración, Hoja de Coordinación N° 00012-2023-MDY-GM/OGA/OL, de la Oficina de Logística, Informe N° 00010-2023-ALM-N38/MDY, del encargado de Almacén, Informe Técnico N° 00005-2023-MDY-GM/OGA/OL de la Oficina de Logística, Informe N° 00129-2023-MDY-GM-GDUR, de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Informe N° 00071-2023-OAJ-MDY, de la Oficina de Asesoría Jurídica y Proveído N° 00199-2023-GM-MDY, de Gerencia Municipal.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Constitución Política del Perú en su artículo 194° y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



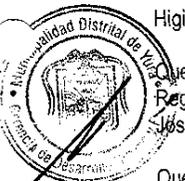
Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, en el sub numeral 1) del Artículo IV de su Título Preliminar menciona que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el Artículo 66° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala sobre la Aprobación del Concejo Municipal: "La donación, cesión o concesión de bienes de las Municipalidades se aprueba con el voto conforme de dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal";



Que, el Artículo 68° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala el destino de los bienes donados, y deberá ser aprobado mediante Acuerdo Municipal de Donación, cesión o concesión, debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad;

Que, mediante Expediente con Registro de Tramite documentario N° 0001969-2023 de la Asociación de Vivienda Urbanizadora de Interés Social Capitán FAP, José Abelardo Quiñones Gonzales II Etapa, firmado por Don Fredy Puma Pacco, en su calidad de Presidente, solicita la donación de 30 bolsas de cemento y un Rotoplas para el depósito de agua que servirá para los Servicios Higiénicos de los niños.



Que, mediante Proveído N° 00664-2023-MDY-GM-GDUR de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, remite el Expediente con Registro de Tramite documentario N° 0001969-2023 de la Asociación de Vivienda Urbanizadora de Interés Social Capitán FAP, José Abelardo Quiñones Gonzales II Etapa, a la Sub Gerencia de Obras Públicas, para su revisión.

Que, mediante Informe N° 00095-2023-MDY-GM-GDUR-SGOP de la Sub Gerencia de Obras Públicas, solicita la verificación de la existencia de los bienes solicitados (30 bolsas de cemento y 01 Rotoplas) en almacén, a la Oficina General de Administración.



Que, mediante Proveído N° 00147-2023-MDY-GM/OGA, de la Oficina General de Administración, señala que de acuerdo a lo solicitado dispone verificar los bienes solicitados en almacén de la entidad.



Que, mediante Hoja de Coordinación N° 00012-2023-MDY-GM/OGA/OL, de la Oficina de Logística, solicita al Encargado de la Oficina de Almacén, la disponibilidad de bienes, solicitados por la Subgerencia de Obras Públicas, requeridos por la Asociación de Vivienda Urbanizadora de Interés Social Capitán FAP, José Abelardo Quiñones Gonzales II Etapa.



Que, mediante Informe N° 00010-2023-ALM-N368/MDY, del encargado de Almacén N 38, pone en conocimiento sobre la solicitud de materiales, detallando que obran 10 bolsas de cemento portland de 42.5 Kg en estado bueno y 01 Unidad de Rotoplas de 1100 litros de PVC, en estado regular.

Que, mediante Informe Técnico N° 00005-2023-MDY-GM/OGA/OL de la Oficina de Logística, señala que con fecha 06 de Marzo, se recibió la cotización de los materiales solicitados en donación, bajo el siguiente detalle: Cantidad material situación cotización menos el 18% IGV: 10 bolsas de cemento portland 42.5 kg en donación por el monto de S/ 216.10 y 01 Rotoplas de 1100 litros de PVC, en donación por el monto de S/ 694.92, asimismo solicita continuar con el trámite correspondiente para continuar



YURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

Asociación Ciudad de Dios Zona 3, Sector B - Centro Cívico

982642081 / 982640935

www.muniyura.gob.pe

donación solicitada por la Asociación de Vivienda Urbanizadora de Interés Social Capitán FAP, José Abelardo Quiñones Gonzales II Etapa, teniendo en cuenta la disponibilidad de bienes en el Almacén N°38 de la Municipalidad Distrital de Yura.

Que, mediante informe N° 00129-2023-MDY-GM-GDUR, de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica opinión legal sobre la solicitud de donación de saldos de obra de 10 unidades de bolsas de cemento de 42.5 kg, y 01 Rotoplas de 1100 litros de PVC, solicitado por el Señor Fredy Puma Paccó, en su calidad de Presidente de la Asociación de Vivienda Urbanizadora de Interés Social Capitán FAP, José Abelardo Quiñones Gonzales II Etapa y se eleve el presente a sesión de concejo para la aprobación y acciones respectivas



Que, mediante Informe N° 00071-2023-OAJ-MDY, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, es de opinión favorable que la propuesta de donación de 10 unidades de bolsas de cemento de 42.5 kg, y 01 Rotoplas de 1100 litros de PVC, para la construcción de un depósito de agua para los servicios higiénicos de los niños de la Asociación de Vivienda Urbanizadora de Interés Social Capitán FAP, José Abelardo Quiñones Gonzales II Etapa, y se ponga en consideración del Pleno del Concejo Municipal a efectos de que previo debate y análisis y de ser el caso se apruebe la donación.

Que, mediante Proveído N° 00199-2023-GM-MDY, de Gerencia Municipal, remite el Informe N° 00071-2023-OAJ-MDY, presentado por la Oficina General de Asesoría Jurídica, para consideración en sesión de concejo;



Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y a lo acordado por Unanimidad en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 15 de marzo del 2023;

SE ACUERDA:



ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR LA DONACIÓN CONSISTENTE EN DIEZ (10) BOLSAS DE CEMENTO PORTLAND DE 42.5 KG. VALORIZADOS EN S/ 216.10 (DOSCIENTOS DIECISEIS CON 10/100 SOLES), Y UN (01) ROTOPLAS DE 1100 LITROS DE PVC, VALORIZADO EN S/ 694.92 (SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 92/100 SOLES), A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA URBANIZADORA DE INTERÉS SOCIAL CAPITÁN FAP, JOSÉ ABELARDO QUIÑONES GONZALES II ETAPA, REPRESENTADO POR EL SEÑOR FREDY PUMA PACCO, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN DEPÓSITO DE AGUA PARA LOS SERVICIOS HIGIÉNICOS DE LOS NIÑOS, SOLICITADO POR LA ASOCIACIÓN, EN ATENCION A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS.



ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, A LA OFICINA DE LOGÍSTICA Y SERVICIOS AUXILIARES, A TRAVES DE LA OFICINA DE ALMACEN, el cumplimiento del presente, bajo responsabilidad.



ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, A GERENCIA MUNICIPAL, OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, OFICINA DE LOGISTICA Y OFICINA DE ALMACEN, realizar las acciones administrativas que correspondan para el registro, entrega (Acta) y adecuada utilización de los bienes otorgados en donación bajo responsabilidad funcional y PONGASE EN CONOCIMIENTO de la Asociación de Vivienda Urbanizadora de Interés Social Capitán FAP, José Abelardo Quiñones Gonzales II Etapa y de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Control Patrimonial, Servicios Generales e Informática, la publicación de la presente Resolución en el Portal institucional de la Municipalidad Distrital de Yura.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
Abg. Pamela Alejandra Fejsca Zuzanaga
Jefe Oficina General de Secretaría General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
Mirtha Mavel Ruelas Casillas
ALCALDESA